

**REF: APRUEBA BASES PARA CONCURSO “SELLO ARTESANÍA INDIGENA”, CONVOCATORIA  
2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 672**

**SANTIAGO, 28 de mayo de 2020.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto 236 de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 451, de 20 de marzo de 2020, de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República y el oficio circular N° 18, de 17 de abril de 2020, conjunto de los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.
- 2.- Que, asimismo, el artículo 1, numerales 3, 4 y 7 de la referida Ley, establece como funciones del Ministerio el reconocimiento cultural de los pueblos indígenas, el respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores y cultores, así como el respeto a los derechos en materia de propiedad intelectual de los mismos.
- 3.- Que, por su parte, la Ley N° 19.253 - en sus artículos 1°, 7° y 28 - establece el deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones, de reconocer, proteger, respetar y promover las expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas en Chile.
- 4.- Que, mediante Decreto N° 238, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, nuestro país promulgó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), instrumento internacional que en su artículo 23 señala –en lo pertinente- que las artesanías de los

pueblos indígenas deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de sus culturas y de su desarrollo económico.

5.- Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

6.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cooperación con el Programa de Artesanía UC, se proponen colaborar en la urgente necesidad de recuperar, revitalizar y visibilizar los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales de los pueblos indígenas, para lo cual se abre la convocatoria a la versión del concurso **Sello Artesanía Indígena 2020**.

7.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las bases del concurso Sello Artesanía Indígena. Por tanto:

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBANSE** las Bases del concurso Sello Artesanía Indígena, convocatoria 2020, cuyo tenor es el siguiente:

### **BASES DEL CONCURSO “SELLO ARTESANÍA INDÍGENA” CONVOCATORIA 2020**

#### **1. ASPECTOS GENERALES**

##### **1.1 Presentación del concurso**

La convocatoria se estructura a partir de la intención de poner en valor trabajos pertenecientes a distintas expresiones artesanales relativas a los pueblos indígenas en Chile, entendiendo por “puesta en valor” el visibilizar integralmente el proceso de elaboración de artesanías indígenas tradicionales.

De esta manera, este **Sello Artesanía Indígena** se propone entre otras tareas, contribuir a la revitalización de los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales de pueblos indígenas, así como el desarrollo de instancias de visibilización de estas expresiones culturales, a partir de la generación de espacios de formación en gestión de capacidades y herramientas para mejorar la calidad técnica y diseño de estas creaciones. Asimismo, incentivar la difusión de estas manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, como expresiones propias de su cultura, del valor de su proceso de construcción y significado, que permitan la adecuada inserción de estas obras en el mercado, velando igualmente por la protección de sus derechos de propiedad intelectual.

Así, esta iniciativa se propone colaborar en la urgente necesidad de revitalizar estas expresiones culturales de pueblos indígenas, profundamente deterioradas a partir del desconocimiento y desuso de las técnicas y conocimientos ancestrales representados en la interrupción de los ciclos de reproducción natural al interior de sus propias culturas.

Con el fin de reconocer el valor social, estético, cultural y económico de las artesanías de pueblos indígenas, tanto a nivel nacional como internacional, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio – en adelante el Ministerio – a través del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural – en adelante el Servicio - con la colaboración del Programa de Artesanía UC, convocan al concurso **Sello Artesanía Indígena 2020**, en adelante también “el Sello”.

Las artesanías seleccionadas y sus creadores/as serán reconocidos con el certificado oficial del “Sello Artesanía Indígena” otorgado por el Servicio y el Programa de Artesanía UC.

## 1.2 Definiciones relevantes y calificación:

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- a) **Artesanía tradicional indígena:**  
Obra o conjunto de obras de distintos oficios y soportes, que son **manifestaciones de conocimientos y expresión estética de una cultura originaria** al conjugar formas, contenidos, valor simbólico, materialidades y técnicas propias que constituyen la identidad indígena de cada obra.
- b) **Manualidades:**  
Trabajos realizados principalmente por la unión de elementos procesados o industriales, donde el uso de materiales no implica necesariamente una transformación. Las técnicas son básicas, de rápida adopción y que utilizan prototipos de referencias. Sus funciones pueden ser educativas, terapéuticas, de uso cotidiano e incluso conteniendo un componente económico relevante. No serán consideradas en esta convocatoria porque, en general, no se contemplan dentro de los oficios artesanales con identidad cultural, “las manualidades” pues, aunque son también trabajos efectuados con las manos, con o sin ayuda de herramientas, tienen un objetivo diferente.
- c) **Conjunto de obras artesanales:**  
Grupo de objetos que están relacionados entre sí, ya sea porque se producen o comercializan de la misma manera, se utilizan conjuntamente y tienen usos o características parecidas. Algunos ejemplos: textiles asociados para uso domésticos u ornamental, utensilios de cocina, instrumentos musicales tradicionales, aperos, orfebrería, entre otros.

La calificación de las piezas postuladas como artesanías o manualidades podrá efectuarse tanto en la etapa de admisibilidad, como en la etapa de evaluación (en este último caso, por el jurado).

## 1.3 Publicación, aceptación e interpretación de las Bases.

La convocatoria se registrará por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en las páginas web: [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) y [www.cultura.gob.cl/sello-artesanía-indígena](http://www.cultura.gob.cl/sello-artesanía-indígena). También podrán solicitarse al correo electrónico [artesaniaindigena@cultura.gob.cl](mailto:artesaniaindigena@cultura.gob.cl).

Para todos los efectos legales, se entiende que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, el concursante conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases, se someterá a ellas en cuanto al procedimiento y resultados determinados por el Jurado que el Servicio, previo acuerdo con el Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Al momento de la postulación, el concursante declara que toda la información contenida en ella es verídica y da fe de su autenticidad. El Servicio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, si se verifica que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Servicio remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, el Servicio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme los criterios de ecuanimidad que estime convenientes.

#### **1.4 Constatación del cumplimiento de las bases.**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será responsabilidad de la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio, durante todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento la postulación respectiva quedará fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- i. Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, se oficializará mediante acto administrativo dictado por la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, y notificado en conformidad a las presentes bases.
- ii. Si se comprueba incumplimiento con posterioridad a la selección, mediante acto administrativo dictado por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

#### **1.5 Preguntas e información.**

Toda consulta o solicitud de información relativa a las bases de la presente convocatoria deberá efectuarse al Servicio Nacional de Patrimonio Cultural a través de alguno de los siguientes medios: [artesaniaindigena@cultura.gob.cl](mailto:artesaniaindigena@cultura.gob.cl)

Asimismo, se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas, las cuales han sido modificadas con el afán de adaptar esta convocatoria al contexto nacional de emergencia sanitaria que enfrentamos debido al COVID-19, por lo cual se debe restringir el contacto personal, por la seguridad de los/as artesanos/as y funcionarios/as.

En esta versión, por tanto, habrá una primera etapa que se realizará en formato digital tal como se señala a continuación:

- Postulación vía correo electrónico.
- Admisibilidad.
- Envío postulaciones declaradas admisibles en formato físico, según indicaciones que entregará el Servicio y si la situación sanitaria lo permite.
- Evaluación.
- Selección.

## 2. DE LAS POSTULACIONES

### 2.1 De los/as postulantes.

Podrán participar en la siguiente convocatoria sólo **Personas Naturales (artesanos/as) chilenas**.

Los concursantes podrán postular ya sea como artesanos individuales o en coautoría con otro/s artesanos/as, diseñadores/as u otros especialistas. En este caso, deberán acompañar la declaración jurada simple solicitada en el anexo 1 de estas bases.

**Todos los concursantes (ya sea que participen individualmente o en coautoría) deben cumplir con los siguientes requisitos:**

Personas indígenas mayores de 18 años miembros de los pueblos reconocidos por la Ley N° 19.253.

Personas mayores de 18 años y que sean miembros de los pueblos indígenas reconocidos por la Ley N° 19.253.

Para efectos de esta convocatoria, y conforme a lo dispuesto en la citada Ley N° 19.253, se considerarán indígenas las personas de nacionalidad chilena que posean a lo menos un apellido indígena, lo que se acreditará por alguno cualquiera de los medios que se indican a continuación:

- i) Copia simple de su cédula de identidad;
- ii) Copia simple de su certificado de nacimiento;
- iii) Copia simple de otro documento idóneo emitido por autoridad pública en que consten ambos apellidos del/la postulante, o
- iv) Copia simple de certificado expedido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que acredite la calidad indígena del/la postulante.

De no ser pública y notoria la calidad del apellido en que funda su pertenencia a un pueblo indígena un/a postulante, éste/a deberá acompañar necesariamente copia simple del certificado de CONADI que acredita su calidad indígena.

### 2.2 Restricciones e incompatibilidades de los/as postulantes.

No podrán postular a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores/as del mismo contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo. De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores (as) del Ministerio y el Servicio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del Ministerio y/o el Servicio.
- b) Cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o con funcionarios directivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio hasta el equivalente a grado cuatro (4°) en la escala funcionaria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la inhabilidad que afecta a algún concursante, éste se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

La existencia de las inhabilidades señaladas precedentemente podrá ser constatada en cualquier etapa de la convocatoria, en cuyo caso el/la postulante quedará fuera del concurso, lo que será certificado por la Jefatura de la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio y del Servicio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y artículos 52 y 56 de la Ley 18.575, respecto de alguno de los postulantes.

Las referidas inhabilidades afectarán, en el caso de piezas elaboradas en coautoría, a cada uno de los autores.

### 2.3 Formalidades y requisitos de la presentación de postulaciones.

Las postulaciones a esta convocatoria deberán cumplir con las formalidades y requisitos siguientes:

- a) Enviar al menos 5 fotografías claramente visibles, en buena resolución y enfoque **de la obra o conjunto de obras artesanales** para su admisibilidad vía correo electrónico a la dirección [artesanaiindigena@cultura.gob.cl](mailto:artesanaiindigena@cultura.gob.cl) En caso de que sea posible, complementar a través de una filmación simple.

Para esta convocatoria cada artesano podrá efectuar un máximo de dos postulaciones. Cada postulación puede estar constituida por una sola obra o por un conjunto de obras (esta última conformada por un máximo de 5 obras). En caso que el postulante presente más de una postulación, cada una de ellas deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases y en particular en este numeral.

Cada obra o conjunto de obras postulado no deberá exceder las dimensiones máximas equivalentes a un cubo de 1 metro por lado, ni podrá tener un peso superior a 20 kilogramos (incluido el empaque).

El/los artesanos/as creador/es conservará/n todas las patentes y derechos de autor y de reproducción.

b) **No podrán presentarse a esta convocatoria:**

- i. Productos alimenticios y licores.
  - ii. Manualidades, de acuerdo a las definiciones de artesanías y manualidades del numeral 1.2, letra b) de estas bases, tales como: velas, inciensos, sahumerios, jabones, *soft*, *decoupage*, cosméticos, tarjetería, trabajo en fieltro, maquetería, pintura o pátinas sobre diferentes materiales, y similares.
  - iii. Piezas de artesanía con innovación en su diseño y/o producción y/o uso. Esto se demuestra mediante una mezcla de lo tradicional y lo contemporáneo, o de la inventiva y el uso creador del material, el diseño y el proceso de producción.
- c) Adjuntar a las **fotografías y video** el **formulario de postulación** con la información y documentación requerida; de no ser así, la postulación no será sometida al proceso de evaluación y se declarará inadmisibles.

El formulario de postulación el cual deberá ser descargado desde las páginas [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) y/o [www.cultura.gob.cl/sello-artesania-indigena](http://www.cultura.gob.cl/sello-artesania-indigena) podrá ser completado en lengua castellana o en cualquiera de las lenguas de los pueblos indígenas reconocidos por el Estado chileno conforme a la Ley N° 19.253.

Asimismo, tratándose de piezas elaboradas en coautoría por dos o más artesanos, diseñadores u otros especialistas, se deberá acompañar una declaración jurada simple (con nombre completo, domicilio y RUN) de los coautores, en la que designan a uno de ellos como representante para recibir el premio dispuesto en la letra g) del numeral 3.6 de estas bases (según anexo 1 de estas bases).

- d) Acompañar un mínimo de **tres fotografías** de la obra e imágenes de los principales pasos del proceso productivo (obtención de la materia prima, taller y herramientas, desechos). Las fotografías deben ser claramente visibles, en buena resolución y enfoque, ya que son un medio de respaldo y comunicación importante para su postulación.
- e) Acompañar copia simple de alguno de los documentos que acreditan la calidad indígena del/la postulante, señalados en el numeral 2.1 de estas bases: copia simple de su cédula de identidad; copia simple de su certificado de nacimiento; otro documento idóneo emitido por autoridad pública en consten ambos apellidos del/la postulante, o copia simple de certificado expedido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que acredite la calidad indígena del/la postulante.

#### 2.4 Plazo y lugar de entrega de las obras postuladas.

Las fotografías de las obras, junto a los formularios de postulación, antecedentes y fotografías del proceso correspondientes, serán recibidas desde la publicación de las presentes bases hasta el día **viernes 14 de agosto de 2020 a las 23:59 hrs. de Chile continental, respetando el huso horario insular y de la región de Magallanes y la Antártica Chilena**, en el correo electrónico [artesaniaindigena@cultura.gob.cl](mailto:artesaniaindigena@cultura.gob.cl).

Toda postulación efectuada fuera de plazo será rechazada. Al momento de recepción de la postulación al correo electrónico, se enviará un certificado de recepción de la postulación en formato digital, al correo electrónico del cual se recibe la postulación.

## **2.5 Idioma de los antecedentes.**

Tanto el formulario de postulación como la documentación acompañada podrán ser presentados en lengua castellana o en cualquiera de las lenguas de los pueblos indígenas reconocidos por el Estado chileno conforme a la Ley N° 19.253. La documentación presentada en otro idioma distinto de los señalados, y que no se encuentre acompañada de su respectiva traducción, se tendrá por no presentada.

## **3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

### **3.1 Admisibilidad.**

Previo a la evaluación de las postulaciones por parte del jurado del concurso, el Servicio, a través de su Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, y con la colaboración del Programa de Artesanía de la UC, revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, el que tiene por objeto verificar lo siguiente:

- a) Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes bases.
- b) Que la postulación haya dado cumplimiento a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 de estas bases.
- c) Que la postulación se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4 y en las letras a), b), c) y e) del numeral 2.3 de estas bases.
- d) Que el formulario de postulación haya sido llenado completamente.

Del examen de admisibilidad se dejará constancia en un Acta que individualice las postulaciones inadmisibles y los fundamentos de las mismas, la que deberá ser suscrita por el jefe o quien lo subrogue de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio y un/a representante del Programa de Artesanía UC.

La nómina de postulaciones inadmisibles será fijada por resolución administrativa de la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

### **3.2 Evaluación y Selección**

Se informará a los/as artesanos/as cuyas obras hayan sido declaradas admisibles sobre la forma de envío de ellas, oportunamente en la resolución administrativa pertinente, debidamente notificada por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio.

La resolución de admisibilidad podrá contener una de las siguientes alternativas:

- a) En el caso que sea factible el envío físico de las obras, respetando y protegiendo el derecho a la salud y a la vida de las personas, se solicitará el envío al lugar que indique la resolución.



Las instituciones organizadoras no se responsabilizan por daños que puedan sufrir las obras con anterioridad a su recepción, ni por los costos de traslado nacional, los cuales serán de responsabilidad y cargo de los/as postulantes.

- b) En el caso que no sea viable el envío de la obra de acuerdo a la letra a) de este punto, fundado en el contexto nacional generado por el virus Covid-19, el jurado, a través de los medios digitales disponibles, evaluará la obra a través de los videos y fotografías solicitadas para la postulación.

La evaluación de las postulaciones admisibles estará a cargo de un Jurado integrado por al menos 6 (seis) especialistas designados por el Servicio, previo acuerdo con el Programa de Artesanía UC, jurado que adoptará sus decisiones basándose en los siguientes criterios:

- a) **Coherencia:** un adecuado tratamiento y uso de las técnicas de construcción y el tratamiento de las materias primas, expresada en aspectos como forma, terminaciones y colores, entre otros elementos que definen la confección eficiente de objetos artesanales en diversos materiales y rubros.
- b) **Autenticidad:** se aprecia en que los objetos sean representativos del conocimiento y cosmovisión del pueblo originario que los produce, y que tengan el reconocimiento de su comunidad, ya que los conceptos estéticos, simbólicos y utilitarios en que se basan, así como las técnicas y materias primas que utilizan, están asociados a los sistemas culturales que los representan.
- c) **Rescate y Puesta en Valor:** se valorarán los oficios y creaciones artesanales que incorporen dentro de su proceso de diseño y producción, conocimientos estéticos, técnicas y materialidades tradicionales usadas por los pueblos originarios que estén en desuso.

### 3.3 Jurado

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa de la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio, previo acuerdo con el Programa de Artesanía UC, acuerdo que deberá constar en acta suscrita por un/a representante de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio y un/a representante del Programa de Artesanía UC.

Del total de integrantes del Jurado, al menos la mitad deberán ser especialistas en artesanía indígena tradicional.

El Jurado adoptará sus decisiones por mayoría simple y de éstas se dejará constancia en un acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones. Para sesionar y adoptar decisiones válidamente, se necesita de la asistencia de la mayoría absoluta de los integrantes del Jurado.

Previo a iniciar la(s) sesión(es) de evaluación, el Jurado designará a uno/a de sus integrantes en calidad de presidente, quién resolverá los empates que se produzcan si el jurado no alcanza mayoría simple respecto de los/as ganadores/as.

Asimismo, el Jurado podrá declarar desierto todo o parte la convocatoria, por motivos fundados, de lo cual se dejará constancia en el acta.

### 3.4 Incompatibilidades e inhabilidades aplicables a los/as integrantes del Jurado

El Jurado realizará su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas, respectivamente, en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 12 de la ley N° 19.880. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los/as integrantes del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades, por lo que no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en que:

- a) Participen su cónyuge, conviviente civil, hijos, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad.
- b) Hayan participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- c) Tenga interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los/as postulantes durante el desarrollo del concurso.

Si se produce cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad a un/a integrante del jurado, éste/a debe informarlo a la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al postulante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de alguna situación en que un/a integrante del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciere, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá velar por la no ocurrencia de incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar a los/as integrantes del jurado.

### 3.5 Selección

El Jurado, a partir de los criterios de evaluación, deberá seleccionar un **máximo de diez (10) obras ganadoras**, nómina que será fijada por resolución administrativa del Servicio.

A su vez, podrá el jurado de acuerdo a la evaluación general del concurso otorgar **hasta cinco (5) menciones honrosas**, destinadas a incentivar los procesos de revitalización cultural en sus respectivos territorios a lo largo de todo el país.

### 3.6 Beneficios de los autores de las obras seleccionados/as y menciones honrosas

Los/as seleccionados/as recibirán los siguientes beneficios:

- a) **Premio en dinero obras ganadoras:** este premio en dinero consistirá en una suma única de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos) por cada obra ganadora, que se entregará a el/los autor/es de la obra de artesanía seleccionada.

Tratándose de postulaciones en coautoría, se reitera que éstos deberán designar a uno de ellos como representante para efectos de recibir el premio en dinero asociado al reconocimiento, según lo exigido en la letra c) del número 2.3 de estas bases.

- b) **Premio en dinero mención honrosa:** este premio en dinero consistirá en una suma única de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos) en el caso que se seleccionen menciones honrosas, que se entregará a el/los autor/es de la obra.

Tratándose de postulaciones en coautoría, se reitera que estos deberán designar a uno de ellos como representante para efectos de recibir el premio en dinero asociado al reconocimiento, según lo exigido en la letra c) del número 2.3 de estas bases.

- c) **Certificado de promoción:** cada obra seleccionada recibirá un certificado oficial. Éste puede emplearse como instrumento de promoción (sólo para esa obra o ese conjunto de obras artesanales), a fin de avalar la calidad y autenticidad del producto.

**El Sello Artesanía Indígena** sólo es válido para la obra o el conjunto de obras artesanales ganadoras, los que deberán estar debidamente identificados al momento de salir del taller y no puede usarse para la promoción de otros productos manufacturados por el/la mismo/a artesano/a autor/a. Este certificado tendrá validez indefinida, siempre que se destaque en su promoción el año correspondiente a su adjudicación.

En caso que se infrinja lo anterior, el Servicio podrá dejar sin efecto el reconocimiento.

- d) Las obras seleccionadas formarán parte del **Catálogo Oficial Anual** del certamen, que se utiliza como importante medio de difusión y promoción. La entrega de este Catálogo podrá postergarse para el año 2021, en el caso que no se cuente con las obras de forma física, de acuerdo a lo establecido en punto 3.2, letra b).
- e) **Ferias y exposiciones:** las obras ganadoras serán difundidas y promocionadas en la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional realizada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, entre otras. Esta difusión y promoción se realizará

en la medida que el contexto mundial COVID-19 lo permita, asegurando la salud de las personas que participan en todo el proceso, incluyendo a las artesanas/os.

- f) **Promoción y comercialización:** se promocionarán las obras ganadoras en comercializadoras especializadas de Santiago y de otras regiones. En particular, la Fundación Artesanías de Chile comercializará los objetos ganadores durante un año en su tienda del Centro Cultural Palacio La Moneda, a partir del mes de enero del año siguiente a la selección.
- g) **Sitio web y difusión:** todas las obras seleccionadas con este Sello, junto a sus autores/as, serán promocionados en el sitio web oficial del Sello Artesanía Indígena: [www.cultura.gob.cl/sello-artesania-indigena](http://www.cultura.gob.cl/sello-artesania-indigena) y otros sitios oficiales del Ministerio que existan a la fecha.

La información georreferenciada de la obra, es decir, la localidad de origen del artesano/a será difundida en sitios web institucionales (Infraestructura de Datos Geoespaciales de Chile (IDE), IDE Patrimonio y sitios oficiales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio).

- h) **Inscripción en el Registro Chile Artesanía:** todos/as los/as artesanos/as ganadores/as cuyas obras resulten distinguidas con el Sello Artesanía Indígena serán inscritos en la categoría de artesanos reconocidos con este Sello, en el Registro “Chile Artesanía” que administra el Departamento de Fomento de la Subsecretaría de las Culturas del Ministerio.

### 3.7 Destino de las obras presentadas.

- a) **De las obras admisibles no seleccionadas.**

Las obras artesanales que no resultaren seleccionadas serán devueltas a los/as postulantes con posterioridad a la fecha de sesión del jurado del concurso y de la resolución que fijó la selección.

Los daños que puedan sufrir las obras durante su traslado no serán responsabilidad de los organizadores. El Servicio se hará cargo de los costos de la devolución de estas piezas sólo dentro del territorio nacional.

Todo lo anterior, en el caso que se cumpla con lo establecido en el punto 3.2, letra a).

- b) **De las obras seleccionadas.**

Las obras artesanales seleccionadas en este concurso podrán ser utilizadas por el Servicio y la Pontificia Universidad Católica de Chile, por sí o a través de terceros, para fines educativos y de promoción del Sello Artesanía Indígena.

Para cumplir con lo anterior, en el actual contexto generado por el virus Covid-19, en el caso que no se pueda enviar las obras de forma presencial (3.2, letra b), las

obras ganadoras y menciones honrosas deberán enviarse con posterioridad a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, previa coordinación, cuando el contexto Covid-19 lo permita, resguardado la integridad física de los/as artesanos/as y funcionarios/as.

Para estos fines, los/as autores/as de las obras seleccionadas, y en concordancia con el punto 1.3 de las presentes bases, entregarán en comodato (préstamo de uso gratuito) al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural los referidos ejemplares, con el fin de reconocer el valor social, estético, cultural y económico de las artesanías de los pueblos indígenas, tanto a nivel nacional como internacional, a través de los órganos competentes que forman parte de la estructura del Servicio, que ejecuten planes y programas de difusión e itinerancia de las obras seleccionadas.

El comodato mencionado en el párrafo precedente se registrará por los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y tendrá una **duración de 2 años**, contado desde la fecha de su presentación, prorrogable automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo manifestación en contrario por escrito dirigida al Subdirector Nacional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Los antecedentes y documentos acompañados a las obras postuladas no serán devueltos a los/as postulantes una vez finalizado el concurso, cualquiera sea el resultado de la postulación.

#### **4. NOTIFICACIONES, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y SITUACIONES NO PREVISTAS**

##### **4.1 Notificaciones.**

El postulante deberá indicar en el formulario de postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través **de correo electrónico o mediante carta certificada**. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Servicio.

##### **4.2 Recursos administrativos.**

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda:

- (i) **Recurso de Reposición** ante quien firma la resolución;
- (ii) **Recurso de Reposición con Recurso Jerárquico en subsidio**, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- (iii) **Recurso Jerárquico** directamente ante el superior jerárquico de quien firma la resolución.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de **5 días hábiles administrativos** (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### 4.3 Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista en las presentes bases, comprendiendo aquellas -entre otras- eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia, será resuelta por la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio.

#### ANEXO 1

#### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA COAUTORÍA (más de un/a autor/a)

En \_\_\_\_\_, Chile, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, yo don/doña \_\_\_\_\_, cédula de identidad n° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Región de \_\_\_\_\_, y yo don/doña \_\_\_\_\_, cédula de identidad n° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Región de \_\_\_\_\_, (\*agregar tantos autores sean de la obra presentada) venimos en declarar lo siguiente:

1. Que somos coautores de la pieza denominada \_\_\_\_\_ presentada a la convocatoria **SELLO DE ARTESANÍA INDÍGENA - CHILE 2020**.
2. Que los costos y daños que puedan sufrir las piezas en el traslado, no serán responsabilidad de los organizadores (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Programa de Artesanía de la UC).
3. Que designamos a don/ña \_\_\_\_\_, coautor/a de la pieza presentada a esta convocatoria, para que en nuestra representación acepte, cobre y perciba el premio dispuesto en la letra g) del numeral 3.6 de sus bases.
4. Que en caso de resultar la obra ganadora, los organizadores de la convocatoria podrán conservarla por un tiempo indefinido, exponerla, difundirla y usarla para todos los fines de la convocatoria.



\* Se debe firmar, e indicar el nombre y RUN de cada uno de los comparecientes

## ANEXO 2

### SELLO ARTESANÍA INDÍGENA 2020 FORMULARIO DE POSTULACIÓN

#### A. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de presentación:

Nombre de la obra:

Indicar si corresponde a una obra o conjunto de obras:

Breve descripción de la relevancia de su creación artesanal tradicional:

Peso (en gr):

Medidas (alto, ancho, largo en cm):

#### 1. INFORMACIÓN DE CONTACTO

##### **1.1 ANTECEDENTES GENERALES (DE LOS POSTULANTES)**

**Nombre y apellidos del/la artesana/o<sup>1</sup>:**

Fecha de nacimiento:

Pueblo indígena al que pertenece:

RUT:

Dirección:

Localidad:

Comuna:

<sup>1</sup> Pueden participar los/as siguientes artesanos/as: Personas indígenas mayores de 18 años de los pueblos reconocidos por la Ley N° 19.253. Para efectos de esta convocatoria, y conforme a lo dispuesto en la citada Ley N° 19.253, se considerarán indígenas las personas de nacionalidad chilena que posean a lo menos un apellido indígena, lo que se acreditará por alguno cualquiera de los medios que se indican a continuación: i) copia simple de su cédula de identidad; ii) copia simple de su certificado de nacimiento; iii) copia simple de otro documento idóneo emitido por autoridad pública en que consten ambos apellidos del/la postulante, o iv) copia simple de certificado expedido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que acredite la calidad indígena del/la postulante. De no ser pública y notoria la calidad indígena del apellido en que funda su pertenencia a un pueblo indígena un/a postulante, éste/a deberá acompañar necesariamente copia simple del certificado de CONADI que acredita su calidad indígena.

Región:

Teléfono:

Correos electrónicos: 1.-

2.-

Marque con una X si desea, o no, ser notificado a su correo electrónico de las resoluciones que dicte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC) en este concurso:

SÍ		NO	
----	--	----	--

Sitio web (solo en el caso que tenga uno):

## 1.2 DIRECCIÓN PARA DEVOLUCIÓN DE LA OBRA ARTESANAL

INDIQUE UNA DIRECCIÓN **NUMERADA** DONDE SERÁ DEVUELTA LA OBRA ARTESANAL UNA VEZ FINALIZADO EL CONCURSO. PUEDE SER UNA OFICINA DE **CORREOS DE CHILE** O DE OTRA EMPRESA (**PRECISAR LA COMUNA**)

## 1.3 RELATAR CÓMO APRENDIÓ LA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE SU OBRA (DÓNDE LO APRENDE, QUIÉN SE LO ENSEÑA, ETC.)

## 1.4 ¿CUÁNTOS AÑOS DE EXPERIENCIA TIENE HACIENDO ESTE TIPO DE ARTESANÍAS?

## 1.4 INDICAR HITOS RELEVANTES EN LA TRAYECTORIA DEL ARTESANO/A

## 2. COMERCIALIZACIÓN

### 2.1 ¿CUÁLES SON SUS CANALES DE VENTA USUALES?





- Ventas directas en su propio comercio / taller
- Empresarios e intermediarios
- Asoc. de importadores y exportadores
- Ferias y exposiciones nacionales
- Empresas de ventas por correo
- Comercialización por comercio electrónico
- Tiendas de museos y galerías de arte
- Cooperativas y ONG
- Grandes almacenes y centros comerciales
- Organizaciones de ferias comerciales internacionales
- Tiendas de regalos, descuentos y especialidades
- Otros \_\_\_\_\_

## B. INFORMACIÓN SOBRE LA OBRA QUE SE PRESENTA

DEBE ADJUNTAR UN MÍNIMO DE TRES (3) FOTOGRAFÍAS DE LOS PRINCIPALES PASOS DE CREACIÓN DE LA OBRA QUE PERMITAN AL JURADO EVALUAR TODO EL CICLO.

### 3. MATERIALES

Relacione TODOS los materiales usados en la creación de la obra artesanal y su origen. Indique también si se usan materiales modernos no naturales como pegamento, agentes retardadores de la acción del fuego, etc.:

<b>NOMBRE Materiales</b>	<b>Origen</b> (por ejemplo: producción propia, recolectado, comprado, etc.)	<b>¿Está este material bajo algún tipo de amenaza para su uso?</b>
<i>Ejemplo: Mimbres</i>	<i>Ejemplo: Recolectado en la región</i>	<input type="checkbox"/> SI

		<input type="checkbox"/> NO
1.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

**3.1 EN EL CASO QUE UNO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CREACIÓN DE LA OBRA O CONJUNTO DE OBRAS, SE ENCUENTRE BAJO ALGÚN TIPO DE AMENAZA, DESCRÍBALA:**

**4. CREACIÓN.**

**4.1. DESCRIBA LOS PASOS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE LA OBRA.**

Especifique cada paso de creación:

**4.2 ¿EN QUÉ SENTIDO ES TRADICIONAL LA OBRA PRESENTADA?**

(Materiales, proceso de creación, diseño, uso, forma, color, tamaño, etc.)

**4.3 ¿OTRAS OBSERVACIONES QUE DESEA HACER?**



## 5. TASACIÓN DE LA OBRA

**5.1. TASACIÓN DE LA OBRA O CONJUNTO DE OBRAS** (valor de la/s obra/s postulante/s en pesos chilenos):

## 6. Declaración

Al presentar esta obra para el Sello Artesanía Indígena el participante afirma:

- Que en cada una de las etapas de fabricación de la obra, no se vulneró ninguna ley laboral.
- Que los costos y daños que puedan sufrir las obras en el traslado a la presentación, no serán responsabilidad de los organizadores (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Programa de Artesanía de la UC)
- Que en el caso que su obra o conjunto de obras sea seleccionada, se aplicará lo establecido en el punto 3.7, letra b) de las Bases del Sello Artesanía Indígena 2020, se entregarán en comodato a (préstamo de uso gratuito) al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural los referidos ejemplares. El comodato mencionado en el párrafo precedente se registrará por los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y tendrá una duración de **2 años**, contado desde la fecha de recepción de la obra, **prorrogable automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo manifestación en contrario por escrito** dirigida al jefe del Departamento de Pueblos Originarios.
- De concederse el Sello Artesanía Indígena, tendrá validez indefinida para la obra presentada o conjunto de obras presentadas, siempre que se destaque en su promoción el año correspondiente a su adjudicación. Cualquier cambio (en diseño, materia prima, técnica, proceso de creación) dará lugar a una obra nueva y, por ende, no certificada por el reconocimiento.
- Que toda la información que se brinda en este formulario de presentación es correcta y verídica.
- Por este medio autorizo que, en caso de ser reconocido Sello Artesanía Indígena o recibir mención honrosa, la información georreferenciada de la obra asociada a su localidad de origen sea difundida en sitios web institucionales (Infraestructura de Datos Geoespaciales de Chile (IDE), IDE Patrimonio y sitios oficiales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio), junto a datos generales (que no involucran datos personales), tales como región, provincia, comuna, localidad, tipo de reconocimiento, año, nombre de la obra, nombre del/la/los artesano/a/s, pueblo indígena y rubro de la obra.

- Por este medio autorizo expresamente que mis datos personales indicados en este formulario, el o los siguientes –o ninguno de ellos- sean de libre acceso al público, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada: (marque con una X)

	NO	SÍ
Domicilio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Teléfono	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Correo electrónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sitio web	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Firma de participante(s):** (indicar nombres)

2.- **DELÉGASE** en la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la facultad de declarar postulaciones fuera de concurso, de resolver acerca de la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones, de resolver los recursos pertinentes, de fijar la nómina de integrantes del Jurado y de resolver toda situación no prevista, en los términos establecidos en las bases que se aprueban.

3.- **ADÓPTENSE**, por la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

R

DMF/JHP/JAJ/DAO

Distribución:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Programa de Artesanía UC: El Comendador N° 1916, Providencia, Santiago
- Archivo

